



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00011029

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el 1 de agosto de 2018, mediante trámite **60125.0041.18**, se presentó la solicitud de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AGRIVIP S.A.** adjuntando tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 30 de julio de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*;

QUE el numeral cuarto del entonces vigente artículo 361 de la Ley de Compañías señalaba que: *"Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social"*;

QUE a la fecha de presentación del trámite se encontraba vigente el referido artículo 361 de la Ley de Compañías, anterior a la reforma;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando **SCVS-INC-DNASD-SD-18-1781-M** del 29 de noviembre de 2018, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AGRIVIP S.A.** en los términos constantes en la escritura referida, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, anterior a la reforma, en concordancia con lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías y del Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía **AGRIVIP S.A.:** a) Inscriba la presente resolución junto con la escritura en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Nº TRAMITE: 60125-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
17/04/19 14.1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

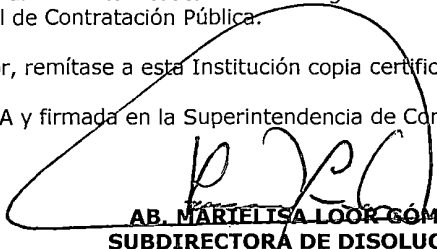
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 6º y 7º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a
29 NOVIEMBRE 2018


AB. MARIELISA LÓPEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ERS
EXPEDIENTE No. 137952
TRAMITE No. 60125.0041.18



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO:13.612

FECHA DE REPERTORIO:25/mar/2019

HORA DE REPERTORIO:11:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Abril del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011029, dictada el 29 de noviembre del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria Anticipada**, de la compañía **AGRIVIP S.A.**, de fojas 15.858 a 15.872, Registro Mercantil número 1.397. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13612



Guayaquil, 10 de abril de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° 0577884

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

18 ABR 2019

HORA

5:20

FIRMA:

[Handwritten signature]



Factura: 001-002-000028364



20190901029000437

NOTARIO(A) MARCIA PAULINA FRANCO MURILLO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON MARGINAL N° 20190901029000437

MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2019, (12:36)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAVALA CABEZAS DOUGLAS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904062445
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0000

NOTARIO(A) MARCIA PAULINA FRANCO MURILLO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

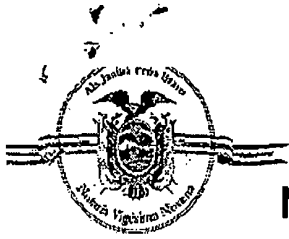


6.1.3

09/05/19

FRAMITE: 50125-0041-18

UMENTO: Documentos de respaldo



AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2018	09	01	29	P

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

ABG. MARCIA FRANCO MURILLO, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Agrivip S.A, celebrada el 31 de Marzo del 2011, ante el Abg. Renato Esteves Sañudo Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil procedo a marginar la Disolución Anticipada y Voluntaria de la Compañía Agrivip S.A, celebrada el 30 de Julio del 2018, ante la Abg. Janina Peña Bravo Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución n.-scvs-inc-dnasd-sd-2018-00011029, ante la Abg. Marielisa Loor Gómez, Subdirectora de Disolución de fecha 29 de Noviembre del 2018.- De todo lo cual.- DOY FE.- **Guayaquil 25 de Abril del 2019.**

ABG. MARCIA FRANCO MURILLO
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

